


# SAN LORENZO

31. de Octubre de 1718.

15

 ON Extraordinario de Roma, que llegó esta mañana; recibió el Rey la gustosa importante noticia, de que el día 29. de Septiembre se rindió à las Armas de su Magestad la Ciudadela de Mecina, entregando al mismo tiempo el Castillo de San Salvador, que defendia la entrada del Puerto, como tambien los dos Navios de Guerra Piemonteses que estaban en él, sin aver concedido à la Guarnicion mas ventaja; que la de dexarla retirarse à la Ciudad de Rijoles, en el Reyno de Napoles.

Las circunstancias principales de esta conquista son, que habiendose las fortificaciones, que miraban à los ataques, maltratadas de nuestra Artilleria, y Morteros, abiertas las brechas en el rebellin, y en las contraguarnidas atacadas, como tambien en algunas partes del cuerpo de la Plaza, y consternada la Guarnicion del vigor, y teson que experimentò en las Tropas de su Magestad, así en rechazar sus salidas, como en el asalto que se diò el día 28. en el qual hizimos prisionero de guerra al General Rocca; y demàs de averse apoderado de las fortificaciones exteriores atacadas, penetraron algunos Granaderos hasta las obras mas interiores, lo que hizo recelar à los sitiados, que en otro asalto podian apoderarse de toda la Plaza, pasando los à cuchillo, sin poder contrastar al grande esfuerço de las Armas de su Magestad, hizo llamada, y capituló el referido dia, en la forma expressada, sin embargo de la aventajada situacion de la Fortaleza, casi aislada de la Mar, y resguardada por la parte del ataque, con buenos baluartes, rebellines, contraguarnidas, entrada encubierta, y fosos muy anchos, y profundos de agua de la Mar, y el terreno de los ataques tan estrecho, y oprimido de las dos orillas de la Mar, que por esta causa nunca se pudieron colocar nuestras baterias en parages, desde donde pudiesen descubrir, y arruynar à los dos flancos de los baluartes que miran al ataque, à fin de quitar el fuego que defendia à las caras destes; pero lo que haze mayor este suceso, y mas glorioso para las Armas de su Magestad, es, que esta Plaza estaba apo-

yada de Navios de Guerra Ingleses, de las Galeras de Napoles, y de otras muchas embarcaciones de vela, y remo, que en alguna manera formaban en el Faro vna puente de comunicacion entre ella, y el Puerto de Rijoles, por la qual introducian los Enemigos diariamente en la Fortaleza sitiada todos los focorros que necesitaba, assi de Tropas Alemanas, y Piemontesas del Cuerpo de Exercito, que con este fin estaba campado à la otra orilla de la Mar, junto à Rijoles, como de dinero, pertrechos, y municiones de guerra, y de boca, logrando tambien la conveniencia de retirar con toda libertad à la Costa de Napoles los enfermos, y heridos, y remudando tambien los Batallones de la Guarnicion, que se hallaban fatigados, con otros, que estaban en el expresado Campo.

Lograda esta importante empresa con la felicidad de no aver perdido en ella mas de trecientos à quatrocientos hombres, embiò el Marquès de Lede vn Destacamento, para reforçar el que tenia bloqueado à Melazo, y atacar aquel Castillo, que no puede hazer mucha resistencia; y considerada, que despues de conseguida la possession de todas las Fortalezas de Mecina, y por consecuencia de su Puerto, no se necesitan en aquel Reyno todas las Tropas que se hallan en èl, y que llegan à 36j. hombres, incluso los seis Regimientos levantados por los Cavalleros Sicilianos, estaba resuelto, que dexando en la Isla 24j. hombres, buelvan à España 10j. Infantes, y 2j. cavallos desmontados, cuyo passage se esperaba lograr sin embarazo, por averse entendido, que la Esquadra Inglesa tiene orden de retirarse à Puerto Mahon, y de allí à Inglaterra; y se avia embiado orden, para que las siete Galeras, y los Navios de Guerra, que estaban en Palermo passassen luego al Puerto de Mecina; assi por la mayor seguridad que tendran en èl, como para que estèn mas à la mano, à fin de apoyar nuestras operaciones en aquellos parages, y hostilizar mas à los Enemigos en las Costas de Napoles.

### RESPUESTAS A LAS proposiciones.

### PROPOSICIONES HECHAS para rendir la Ciudadela de Mecina.

I. Se concede, excepto los Ca-  
ñones, y Morteros.

I. Que de la Ciudadela saldrà la  
Guarnicion por la Puerta de Griegos  
pa-

para passar à Rijoles por mar con Armas, bagages, Tambor batiente, y Vanderadeplegada, y todos los honores Militares que se acostumbra en semejantes casos, llevandose 12. Cañones, y quatro Morteros.

II. Que supuesta la sobredicha condicion, se entregará la Plaza en el estado en que se halla, sin destruirla, ni con fuego, ni con minas, ni romper cisternas; y que se entregará al mismo tiempo el Fuerte del Salvador en el estado en que se halla; y tambien se entregarán los dos Navios de Guerra, en la forma en que están.

III. Se dà dos dias de tiempo para la evacuacion de la Ciudadela, y Fuerte del Salvador; y si el tiempo no permite el embarco, acamparán en la Isla entregando la Ciudadela, y Fuerte à las Tropas del Rey, permitiendo sacar los viveres necessarios para la subsistencia, el tiempo que allí estarán.

IV. Se concede, con condicion, que desde mañana 30. del corriente se dará una puerta à las Tropas del Rey, por la qual puedan comodamente entrar à tomar possession de la Ciudadela, y al mismo tiempo se dará con buena fe al Comissario nombrado los Almacenes, y las llaves.

V. Se concede.

VI. Se concede.

III. Se les dará el tiempo necesario para evaquar las Tropas, y bagages, y si al contrario llegasse accidente imprevisto que obligasse à retardar la execucion del Tratado, en tal caso será permitido que contribuyan los Almacenes los viveres para alimentar las Tropas.

IV. Luego que el Tratado estará firmado, se entregará al Enemigo la Puerta principal, y se guardará la de Griegos, hasta la entera evacuacion, con condicion, que no se permitirá à nadie entrar en la Plaza, si no al Comissario destinado, al qual en buena fe se entregarán los Almacenes, y los efectos Reales.

V. No se hará molestia à la Guarnicion, y se prohibirá à los Paisanos entrar en la Isla de S. Raynero.

VI. En caso que huviesse Soldados heridos, Tudesços, ò Piemontes-

ses, que no estuviessen en estado de ser transportados, se obligará el Enemigo à hazerlos curar, ò llevarlos à Rijoles para este efecto, y pagará los gastos de la cura.

VII. Se pide, que se dexen entrar en el Hospital de Mecina 44. Soldados, es à saber, 6. de Saboya, 11. Piamonteses, 20. de Haytrer, 4. de Geonis, 2. de la Marina, y vn Dragon.

VIII. Que el Conde Riccio, Cabeza de la Junta Piamontesa, que quedò en Mecina, se restituya à Rijoles con su familia.

IX. Mientras se trata la Capitulacion, no passaràn Soldados de vna parte, saliendo de sus trincheras, para reconocer los trabajos.

X. Que executado todo, se entregará el Salvador, y los pertrechos.

XI. Se permitirá à los Sicilianos, que estàn en la Plaza, retirar se à Rijoles, ò Palermo, ò donde quisieren.

XII. Que todos los prisioneros de vna, y otra parte se restituiran. Mecina 29. de Septiembre de 1718. Marquès Andorno.

VII. Se permite, excepto los que han tomado partido.

VIII. Se concede.

IX. Se concede.

X. Al mismo instante, que se entregará la Puerta de la Ciudadela, se entregará los Almacenes del Salvador al Comisario nombrado, tanto de viveres, como de municiones, guiandole para vno, y otro, y se evaquarán las Tropas enemigas al mismo tiempo que la Ciudadela.

XI. Se concede.

XII. Todos los hechos en el tiempo del Sitio se restituirán, excepto los que buieren tomado partido. Campo de Mecina 29. de Septiembre de 1718. Marquès de Ledesma.

EN MADRID: Por Juan de Ariztia, en la Calle de Alcalá.